



Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021

## CIRCULAR No. 107

### CC. TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presentes.

Me refiero a los trabajos preparatorios para que en los **48 Pueblos Originarios** comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente (Marco Geográfico de Participación), aprobado mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-076/2021** de fecha 15 de noviembre de 2019, por el que las Autoridades Tradicionales representativas, de común acuerdo con el método que consideren idóneo conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres) que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni representen algún tipo de discriminación a la mujer, **determinen el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para sus comunidades** en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, en el marco de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); 84, párrafo primero, 86, fracciones IX y XI, 96, fracción XI, 97, fracción XIII y 113 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 5, 6, 7, 13, 16, 17, 18, 19, fracciones VII, VIII, 20 y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (Ley de Derechos de los Pueblos), 30, fracciones I, inciso a) y d) y II, inciso g) del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, en las Tesis de Jurisprudencia **37/2016**, en la cual se establece el principio de maximización de la autonomía de los pueblos, cuyo complemento es el principio de mínima intervención estatal en las decisiones de las comunidades indígenas; **LII/2016**, la cual señala que el Sistema Jurídico Mexicano se integra por el Derecho indígena y el Derecho formalmente legislado, ambas emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); **XLVIII/2016** y **19/2018**, en las cuales se señala que el reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas exige que el estudio de los casos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas se haga a partir de una perspectiva intercultural que atienda al contexto de la controversia y garantice en la mayor medida los derechos colectivos de tales pueblos y comunidades, y finalmente, al considerar como un



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



## CIRCULAR No. 107

criterio jurisdiccional orientador, las determinaciones emitidas por el TEPJF al emitir la sentencia del recurso de reconsideración **SUP-REC-35/2020 y Acumulados**, en el ámbito de competencia y atribuciones de la Dirección Distrital a su cargo, se les instruye dar seguimiento, coadyuvar y realizar las actividades y diligencias necesarias conforme a las consideraciones siguientes:

**CONSIDERACIONES PARA QUE LAS DIRECCIONES DISTRITALES 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33 DEL IECM LLEVEN A CABO PLÁTICAS INFORMATIVAS CON LAS PERSONAS QUE SE IDENTIFICAN COMO AUTORIDADES TRADICIONALES REPRESENTATIVAS DE LOS 48 PUEBLOS ORIGINARIOS QUE APARECEN COMPRENDIDOS EN EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.**

1. A la fecha, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI), lleva a cabo los trabajos correspondientes al registro de pueblos que permita dar a conocer a las personas que se identifican como **Autoridades Tradicionales** representativas de los 48 Pueblos Originarios comprendidas en el referido Marco Geográfico, lo cual se ha visto retrasado con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el riesgo de infección del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que así se ha manifestado por parte de dicha Secretaría. (Ref. Oficio **SEPI/SJN/178/2021** de 12 de octubre de 2021)

En ese sentido, para el desarrollo de las actividades y acciones que se enlistan en la presente Circular, se utilizarán los **datos de contacto de las personas que se identifican como Autoridades Tradicionales** representativas de los 48 Pueblos Originarios, que se encuentran señaladas en el "*Directorio de Instancias Representativas y Autoridades Tradicionales de los 48 Pueblos Originarios que Conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*" (Directorio de Instancias Representativas).

Cabe señalar que dicho directorio fue elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), con la colaboración de las Direcciones Distritales involucradas de este Instituto Electoral.

2. Para ello, en el ámbito de la Dirección Distrital a su respectivo cargo y con la colaboración de la persona Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, tomarán en consideración la información que obra en el referido Directorio de Instancias Representativas y, **con los datos de contacto con los que cuenten**, procederán a contactar por oficio, llamada telefónica, correo electrónico o por la vía que estimen conveniente, a las personas que identifiquen como **Autoridades**



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



## CIRCULAR No. 107

**Tradicional** representativas, así como las nuevas autoridades que identificaron en cumplimiento a la **Circular No. 88** emitida por esta Secretaría Ejecutiva el pasado 20 de septiembre de 2021, de los Pueblos Originarios de su ámbito distrital, incluyendo a aquellos órganos representativos, en su momento electos y con el reconocimiento del IECM (Consejo del Pueblo), de continuar integrados; para invitarlas a una *Plática Informativa*, misma que se llevará a cabo en el período comprendido del **29 de noviembre al 19 de diciembre de 2021** y del **3 al 9 de enero de 2022**, con la finalidad de comunicarles lo siguiente:

- I. Que en el artículo 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos se establece que “...*los pueblos, barrios y comunidades, tienen derecho a utilizar los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la ley de la materia para participar en las decisiones públicas de interés general*”.
- II. Que con base en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 3, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Declaración ONU de Derechos Indígenas) y en el párrafo primero del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169), se reconoce que el derecho a la determinación de los proyectos para ejercer el recurso del presupuesto participativo surge de una interpretación pro persona, sistemática, funcional y evolutiva.
- III. Que en la Constitución Federal, la Declaración ONU de Derechos Indígenas y en el Convenio 169, en cuanto a los derechos específicos que constituyen manifestaciones concretas de autonomía, se establecen los siguientes:
  - a) Autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, especialmente, la dignidad e integridad de las mujeres.
  - b) Autonomía para elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y en el entendido de que debe garantizarse la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones.
  - c) Autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, por lo que debe garantizarse en todos los juicios y procedimientos en los que sean parte,



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



## CIRCULAR No. 107

individual o colectivamente, que se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetándose los preceptos constitucionales.

IV. Que en las tesis de jurisprudencias que se presentan a continuación se precisa lo siguiente:

a) **37/2016:** Se establece el principio de maximización de la autonomía de los pueblos, cuyo complemento es el principio de mínima intervención estatal en las decisiones de las comunidades indígenas, y

b) **LII/2016:** Señala que el Sistema Jurídico Mexicano se integra por el Derecho indígena y el Derecho formalmente legislado.

V. Que la Sala Superior, al emitir la sentencia **SUP-REC-35/2020 y Acumulados**, entre otras cuestiones para el caso en concreto, determinó lo siguiente:

a) La inaplicación por inconstitucionalidad de la porción normativa "*Pueblos y Barrios Originarios*" de la fracción XXVI del artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para establecer que la definición de Unidad Territorial (UT) no debe comprender la porción citada, porque al hacerlo implica **una asimilación o integración forzada**.

b) Que al agrupar a los Pueblos Originarios dentro de las UTs, **se pone en riesgo** la forma en la que puedan ejercer de manera plena sus derechos de participación política.

c) El reconocimiento a los derechos de autonomía y libre determinación, de los Pueblos y Barrios Originarios para que determinen los planes y programas que corresponda, conforme a sus normas, reglas y procedimientos tradicionales.

d) Que la pretensión de las personas promoventes del recurso de reconsideración **SUP-REC-35/2020 y Acumulados**, consistió en que la Sala Superior reconociera el derecho de los Pueblos y Barrios Originarios para participar en el mecanismo establecido en la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, sin embargo, la autoridad jurisdiccional electoral determinó que no podía ser de ese modo porque "... es evidente que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México invisibilizó a los pueblos y barrios originarios..."



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



## CIRCULAR No. 107

- VI. Que en razón de lo anterior, el IECM, **reconoce el derecho a la libre autoadscripción, determinación y autonomía de los 48 Pueblos Originarios** establecidos en la Constitución Federal, en la Declaración de Derechos, en el Convenio 169, la Constitución local, la Ley de Derechos de los Pueblos, en la sentencia **SUP-REC-35/2020 y Acumulados**, en diversas tesis jurisprudenciales emitidas por el TEPJF y en la demás normativa aplicable.

Es por ello que los organismos públicos autónomos y las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación y el deber de brindar a los Pueblos Originarios un trato diferenciado respecto al que en diversa normativa se les concede a las demás UTs de la Ciudad de México.

- VII. Que en la primera quincena de enero de 2022, el Consejo General del IECM emitirá una Convocatoria para que las **Autoridades Tradicionales** representativas de los 48 Pueblos Originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación, de común acuerdo con el método que consideren idóneo conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni representen algún tipo de discriminación a la mujer, estén en posibilidad de determinar el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para sus comunidades en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.

En razón de las determinaciones que, en su caso, cada una de las **Autoridades Tradicionales** representativas de los 48 Pueblos Originarios comprendidas en el Marco Geográfico de Participación consideren, el IECM brindará la asesoría y apoyo logístico que corresponda.

- VIII. Que a **partir de la emisión de la citada Convocatoria y hasta el 31 de mayo de 2022**, las **Autoridades Tradicionales** representativas de los 48 Pueblos Originarios, presentarán por escrito a la Alcaldía que les corresponda, mediante el formato que el IECM les facilite, en el formato o documento que la Alcaldía considere o en el formato o documento que decidan utilizar, el proyecto en el que hayan determinado se aplique el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022.

Una vez que la **Autoridad Tradicional** representativa de alguno de los 48 Pueblos Originarios haya presentado el proyecto a su respectiva Alcaldía, también deberá informar por escrito a la Dirección Distrital del IECM que le corresponda.



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



## CIRCULAR No. 107

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 63, párrafo segundo de la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*, las Alcaldías tienen como fecha límite para la contratación de obra pública el **31 de octubre** y el **15 de noviembre** para el resto de los conceptos de gasto, por ello, se les invitará a las **Autoridades Tradicionales** representativas para que presenten a la Alcaldía el proyecto una vez que fue determinado.

- IX. Por lo que respecta a los Montos de Presupuesto Participativo 2022, que en su momento la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México determine asignar a cada Pueblo Originario, el IECM, por conducto de la Dirección Distrital competente, les comunicará de los mismos una vez que se cuente con la información correspondiente, además de publicarla en la página institucional del IECM para su debida difusión.
  - X. Finalmente, en caso de requerir mayor información, el personal de estructura de la Dirección Distrital será el encargado de brindar asesoría y orientación que requieran las **Autoridades Tradicionales** representativas, en un horario de **9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes**.
3. Para apoyar los trabajos de la *Plática Informativa* se agrega a esta Circular un modelo de guión, de presentación e infografía, los cuales se identifican como **Anexos 1, 2 y 3** respectivamente.

Cabe señalar que el modelo de presentación contiene la información básica dirigida a las **Autoridades Tradicionales** representativas de los 48 Pueblos Originarios; en ese sentido, dicha presentación se puede adicionar con la información que consideren pertinente.

4. La *Plática Informativa* con las **Autoridades Tradicionales** representativas de los 48 Pueblos Originarios, se podrá realizar en la sede de la Dirección Distrital o dentro del ámbito territorial del Pueblo Originario, la cual se celebrará en apego a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades de salud de la Ciudad de México, y considerando demás protocolos y lineamientos aprobados por el IECM, que en el momento de su realización se encuentren vigentes.
5. En el caso de que a la *Plática Informativa* a la que se invite acuda alguna autoridad representativa adicional a las contenidas en el *Directorio de Instancias Representativas*, en reconocimiento al derecho a la autoadscripción así como en atención al principio de buena fe, se le proporcionará la información que corresponda y en su momento, se



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



## CIRCULAR No. 107

procederá con la actualización de dicho Directorio, conforme a la ruta institucional establecida para ello, utilizando el formato previsto por la DEOEyG para tal efecto.

6. Por lo que respecta a la celebración de la *Plática Informativa* que se lleve a cabo con las **Autoridades Tradicionales** de los Pueblos Originarios que les correspondan, de conformidad con los artículos 39, fracción V, 41 fracción III del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, las personas Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado elaborarán el Acta Circunstanciada correspondiente, adjuntando a la misma la documentación, evidencia fotográfica y, en su caso, la video grabación en la que conste la celebración de la plática.

La copia certificada de dicha Acta será remitida a esta Secretaría Ejecutiva con copia de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a su realización.

El Formato de Acta Circunstanciada y de lista de asistencia de la *Plática Informativa* se agregan a la presente Circular como **Anexos 4 y 5** respectivamente.

7. Si al momento de contactar a alguna persona perteneciente a alguna **Autoridad Tradicional** representativa comprendida en su ámbito territorial, manifiesta que no le es posible asistir a la *Plática Informativa*, le puede informar el contenido de la plática en ese mismo acto mediante el formato denominado *Constancia de Plática Informativa*, el cual se añade a esta Circular como **Anexo 6**.

Conviene señalar que dicho formato también se podrá utilizar con aquellas personas que se identifican como **Autoridad Tradicional** representativa que no asistieron a la *Plática Informativa* en la fecha señalada, para lo cual, deberán acudir al domicilio de la persona de que se trate e informarle el contenido de los puntos tratados en dicha reunión.

Por último, para cualquier duda o aclaración con relación al Directorio de Instancias Representativas, podrán comunicarse con **Susana Hernández Polo**, persona funcionaria adscrita a la DEOEyG, en la extensión 5026; por lo que concierne a la celebración de las Reuniones Informativas, podrán contactar con **Carlos Agustín Vega Reyes y/o Cecilia Guadalupe Jurado Rebollo**, ambas personas funcionarias adscritas a la DEPCyC, en las extensiones 4856 y 4829, respectivamente; y respecto de los requerimientos de logística que se necesiten para llevar a cabo las acciones establecidas en la presente Circular, podrán comunicarse con **Alberto Aguirre Véjar**, persona adscrita a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, en la extensión 4822.



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



## CIRCULAR No. 107

Sin otro particular, y agradeciendo la pronta implementación de las indicaciones recibidas aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Gustavo Uribe Robles**

Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. **Mtro. Patricia Avendaño Durán.** Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Mtro. César Ernesto Ramos Mega.** Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM.** Para su conocimiento. Presentes.  
**Mtro. Xavier Soto Parrao.** Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Presente.  
**Mtra. Marisonia Vázquez Mata.** Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Presente.  
**Lic. María Guadalupe Zavala Pérez.** Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM. Presente.  
**Lic. Bernardo Núñez Yedra.** Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Presente.  
Archivo.



MVM/CAVR/igg



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

